

Código Dependencia: 3102
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Omar Andrés Camacho Morales

Despacho Del Ministerio

DE: Grupo de Gas Combustible

ASUNTO: Concepto Técnico - Declaración del inicio de un racionamiento programado de GLP

Estimado señor Ministro:

Con ocasión de las restricciones en el transporte terrestre que han experimentado las vías Sogamoso – Aguazul y Bogotá - Villavicencio, ocasionadas por las diversas fallas en la infraestructura vial y los sucesivos bloqueos generados por la comunidad que habita en las zonas de influencia de estas carreteras, el abastecimiento del GLP proveniente de las centros de producción de Cusiana y Cupiagua, han sufrido una considerable disminución en el almacenamiento a nivel nacional, contando con inventarios de suministro para muy pocos días.

Dado que el transporte de GLP para su distribución en cilindros, tanques estacionarios o por redes y el gas natural comprimido GNC, se realiza principalmente por vía terrestre, toda vez que la red de transporte por ductos de GLP y GNC abarca solo una parte del territorio nacional, el cierre total de la vía Sogamoso – Aguazul y el tránsito parcial en la vía Bogotá – Villavicencio por el mal estado de la vía y los bloqueos intermitentes de la comunidad, ponen en riesgo el funcionamiento de la cadena logística del abastecimiento de GLP para gran parte de la demanda nacional.

Conforme a la información recibida por el Ministerio de Minas y Energía según comunicado recibidos el 21 de septiembre de 2023 bajo radicados 1-2023-047411 remitido a este Ministerio por Asoenergía; 1-2023-047414 dirigido por la Asociación Colombiana del GLP-GASNOVA, y 1-2023-047438 emitida por AGREMGAS, donde se expone ampliamente la situación actual por la que atraviesa este sector y donde se evidencia que existe un alto riesgo de desabastecimiento de GLP en razón a la logística necesaria para el transporte

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



de GLP y a limitación en el desplazamiento por estas vías desde las fuentes de producción hasta sus plantas de almacenamiento y/o envasado se dificulta el abastecimiento de este combustible, sin embargo, es posible que estos camiones cisterna puedan trasladarse con mayor facilidad a plantas de almacenamiento y envasado de otros distribuidores.

Por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario y prioritario adoptar medidas temporales para que el transporte de GLP se realice por rutas alternas terrestres, marítimas y fluviales distintas a las utilizadas corrientemente, con el fin de estabilizar los inventarios existentes de GLP para satisfacer la demanda en el país, permitiendo que sus habitantes puedan cubrir sus necesidades básicas.

Por ello se deben tomar medidas para que los distribuidores de GLP puedan mantener la prestación de este servicio público de manera continua a los consumidores finales, hasta tanto se supere la crisis que se está presentando en esta zona del país.

Dichas medidas buscan exceptuar el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a las facilidades, instalaciones o infraestructura requerida para el suministro de GLP, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público domiciliario de GLP, mientras se supera la emergencia actual, así como facilitar los permisos exigidos para su importación y recibo en los puntos de entrega del territorio nacional a través de los diferentes modos de transporte.

También se pretende que durante la vigencia de las medidas que se adopten, las empresas distribuidoras de GLP puedan celebrar acuerdos comerciales para habilitar el llenado de cilindros en plantas de envasado de otras empresas, manteniendo el esquema de responsabilidad de marca establecido en la Resolución CREG 023 de 2008.

De igual forma, las empresas distribuidoras y comercializadoras de Gas Licuado del Petróleo – GLP deberán realizar los acuerdos comerciales requeridos para efectuar los intercambios operativos entre los diferentes distribuidores, conforme a las asignaciones de producto realizadas en la Oferta Pública de Cantidades – OPC, para lo cual ECOPETROL S.A. facilitará los procesos que sean viables desde las diferentes fuentes de producción, o en su defecto realizará las entregas a través de los puntos que se encuentren disponibles, priorizando aquellas cantidades de GLP que se requieran para atender el suministro de GLP en la región afectada, ya sea de producción

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



nacional o importado, sin perjuicio de que se logren obtener cantidades adicionales de GLP.

Mientras persista la emergencia se permitirán instalaciones para el envasado de cilindros móviles o portátiles las cuales deberán contener un kid de descargue y un sistema de envasado adecuado al sistema de operación; dichas plantas de envasado podrán transportarse en un remolque o container; con estos equipos se podrán efectuar operaciones de trasiego de GLP de una cisterna a un autotanque y de una cisterna a cilindros.

En conclusión y de acuerdo con la información suministrada por los agentes que operan en las vías afectadas, existe un riesgo potencial de que se presente un déficit en la oferta de GLP y por lo tanto para garantizar el suministro continuo es necesario declarar el inicio de un racionamiento programado para que el transporte de GLP se realice por rutas alternas terrestres, marítimas y fluviales, con el fin de estabilizar los inventarios existentes de dichos productos y garantizar la atención prioritaria de la demanda en el país.

Sin otro particular,

Isleany Ángulo Quiñones

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Patricia Jaramillo Villa
Revisó: Gustavo Andres Rodríguez Agudelo
Aprobó: Isleany Ángulo Quiñones

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

